



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

IR/DGA/DRMSG/045/2024

CONTRATO No. AT-2024-117

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A ELEVADORES"**

PRESTADOR DE SERVICIOS: MEEB METODOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE SERVICIO: 309

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3571

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. ISMAEL RUBÉN HERNÁNDEZ GÓMEZ, SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES ASISTIDOS POR EL ÁREA REQUIRENTES Y ENCARGADA DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL C.P. SERGIO IVÁN GALINDO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LA LIC. PAULINA GABRIELA DELGADO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEEB METODOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. KARLA YELIZTLI LÓPEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "LA ALCALDÍA":

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, 33 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ÚLTIMO PÁRRAGO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.3.- SU TITULAR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO ALCALDESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUENTES DE LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.4.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XV Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.
- I.5.- QUE EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 71 FRACCIÓN III Y 75 FRACCIONES V, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6.- QUE EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JUNIO 2022, EXPEDIDO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A LA LETRA DICE "ÚNICO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, LA FACULTAD DE REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE REALIZAR, SUSTANCIAR, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHOS INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, ESPECIALMENTE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA



HASTA POR LOS MONTOS DE ACTUACIÓN FIJADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE". LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS SON SIN PERJUICIO DE SER EJERCIDAS DE MANERA DIRECTA POR LA ALCALDESA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA" COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE AUTOGENERADOS, A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO AT/DGA/DA/138/2024 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SERVICIO CON NÚMEROS 309.
- I.8.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES CON NÚMERO IR/DGA/DRMSG/045/2024, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, INCISO B), 28, 43 FRACCIÓN II, 52, 55, 56 Y 63 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 41 FRACCIÓN IV, 51 Y 56 DE SU REGLAMENTO.
- I.9.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DE "EL PRESTADOR":
- II.1.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA PÓLIZA NÚMERO 4,766 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAMÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2021085945, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.
- II.2.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO MMA211109UH9, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.3.- CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS SERVICIOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. KARLA YELIZTLI LÓPEZ VALENCIA, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO LPVLKR97050315M300 Y CUENTA CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,891 DE 06 DE JUNIO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 107 DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.

- II.5.- DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS LAS DE:  
**"ELABORAR TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL GIRO SECTOR DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y/O PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS O CIENTÍFICOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL"**
- II.6.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARÁ CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.7.- CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: CALLE SANTA CECILIA, NÚMERO EXTERIOR 97, INTERIOR 202, COLONIA SANTA CECILIA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04930, CIUDAD DE MÉXICO, 55 36 50 66 26, CORREO ELECTRÓNICO: meeb.admon@gmail.com
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APPLICABLE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.
- II.10.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.11.- PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.
- "LAS PARTES" DECLARAN, QUE:**
- III.1.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



III.2.- EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

#### FUNDAMENTO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, 27 INCISO B) PÁRRAFO PRIMERO, 28 PÁRRAFO I, 43 FRACCIÓN II, 52, 55, 56, 63 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 41 FRACCIÓN IV, 51 Y 55 DE SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53 Y 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** QUE “LA ALCALDÍA” REQUIERE LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES”, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C.P. SERGIO IVÁN GALINDO HERNÁNDEZ, SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CON “EL PRESTADOR”, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD EN CUANTO AL PRECIO Y CALIDAD A FAVOR DE “LA ALCALDÍA”, POR LO QUE “EL PRESTADOR” SE OBLIGA ANTE “LA ALCALDÍA”, A PROPORCIONAR A ESTA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADOS POR “LAS PARTES”, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL PRESTADOR” DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO CONFORME AL ANEXO ÚNICO, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y PRESENTAR FACTURA, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE “LA ALCALDÍA” QUIEN ES RESPONSABLE DE VERIFICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

**TERCERA.- SUPERVISIÓN.** QUE “LA ALCALDÍA” HA DESIGNADO A LA LIC. PAULINA GABRIELA DELGADO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN, PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE “LA ALCALDÍA” Y “EL PRESTADOR”, EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUD DE SERVICIO CON NÚMERO 309.

**CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.** - “LA ALCALDÍA” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR” UN MONTO MÍNIMO POR LA CANTIDAD DE \$70,000.00, (SETENTA MIL PESOS 00/100 MN) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO POR LA CANTIDAD DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN) I.V.A. INCLUIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR “EL PRESTADOR” SERÁN FIJOS Y NO SE SUJETARÁN A CONDICIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA ALCALDÍA”.

SE TENDRÁ POR CUMPLIDO EL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ QUE SE alcance el monto

MÍNIMO SEÑALADO, POR LO QUE "LA ALCALDÍA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD, TERMINAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE ALCANZAR EL MONTO MÁXIMO FIJADO.

**QUINTA.- INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.**- "LA ALCALDÍA", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR CON "EL PRESTADOR" EL INCREMENTO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO DE ÉSTE INCREMENTO NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, EN SU CASO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO Y EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN NOVACIÓN ALGUNA DEL CONTRATO.

**SEXTA. - CONDICIONES DE PAGO.**- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE SERÁ PAGADO A "EL PRESTADOR" CONFORME A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000.

EN CASO DE QUE ESTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO AL SERVICIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER DEVUeltos A "EL PRESTADOR" QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HARÁ LLEGAR DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO "LA ALCALDÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PRESTADOR"; "LA ALCALDÍA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA".

**SÉPTIMA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL



(Handwritten signature)

SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**OCTAVA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** - LOS SERVICIOS QUE PRESTE "EL PRESTADOR", SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO, DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE Dicha CIRCUNSTANCIA LE DE DERECHO A "EL PRESTADOR" PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA .- RELACIONES LABORALES.**- "EL PRESTADOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" EN RELACIÓN CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.**

**PRIMERA - VIGENCIA-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **19 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA. -** "EL PRESTADOR" ES SALARIALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FOLIO NÚMERO **MY7GDO5-G8AVKJK** DE FECHA **20 DE AGOSTO DE 2023** POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENERSE COMO SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA**

**TERCERA. - VICIOS OCULTOS.** - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CUALQUIER



OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA

**CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PRESTADOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VALIDEZ DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TERMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EQUIVALENTE AL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".
- E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, "PENAS CONVENCIONALES", DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA

**QUINTA. - A TÍTULO PERSONAL.** - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

**SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.** - "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PRESTADOR" POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **UNO POR CIENTO (1%)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL **QUINCE POR CIENTO**



(15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO O EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAGO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA "LA ALCALDÍA" A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO BIS 2015 NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAGO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL "EL PRESTADOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO.

#### DÉCIMA

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN. -** "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.

2.- SI "EL PRESTADOR" NO REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO.

3.- SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAGO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN

**REmuneraciones, PREstaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México,  
ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES.  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.**

6.- SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR “LAS PARTES” “LA ALCALDÍA” PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA ALCALDÍA”.

**DÉCIMA**

**OCTAVA. - INFORMACIÓN.** - “LA ALCALDÍA” TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “EL PRESTADOR”.

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE “EL PRESTADOR”, HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**DÉCIMA**

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE, SI SE PROcede A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA ALCALDÍA”.

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁN LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APPLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE SERVICIO QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO “EL PRESTADOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**VIGÉSIMA**

**PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA ALCALDÍA CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PRESENTE CONTRATO, "LA ALCALDÍA" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA PODER RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES Y GARANTÍAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

VIGÉSIMA.

**SEGUNDA -JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.-** SI UNA VEZ QUE SE HAYA HECHO VALER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUBSISTIERA ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA **19 DE AGOSTO DE 2024**, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN EL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA ALCALDÍA"

C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

C. ISMAEL RUBÉN HERNÁNDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

“ÁREA REQUIRENTES”

C.P. SERGIO IVÁN GALINDO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

LIC. PAULINA GABRIELA DELGADO ROJAS  
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
GESTIÓN DE INFORMACIÓN

“EL PRESTADOR”

C. KARLA YELIZTLI LÓPEZ VALENCIA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
MEEB MÉTODOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.



ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO DEL SERVICIO:

PART	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR UBICADO, COL. TLALPAN CENTRO (ESTACIONAMIENTO JUANA DE ASBAJE)	1	SERVICIO	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR UBICADO EN BIBLIOTECA CENTRAL PARQUE JUANA DE ASBAJE, COL. TLALPAN CENTRO.	1	SERVICIO	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR UBICADO EN PARQUE JUANA DE ASBAJE (OFICINA DE CONSEJALES), COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000	1	SERVICIO	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR UBICADO EN CÁRCAMO S/N ESQUINA MIRAMONTES COL. NARCISO MENDOZA C.P. 14390. (CASA DEL ADULTO MAYOR)	1	SERVICIO	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO 84, COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000 (DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS)	1	SERVICIO	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR UBICADO EN EDIFICIO ALCALDÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 7, COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000.	1	SERVICIO	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ELEVADOR UBICADO EN SUBDELEGACIÓN DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, REFORMA ENTRE 5 DE MAYO Y 16 DE SEPTIEMBRE	1	SERVICIO	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00

CATÁLOGO DE REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO						
PART	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Cant.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
1	ARMADURA DE GENERADOR NUEVA	1	Pieza	\$330,625.00	\$52,900.00	\$383,525.00
2	BOBINA DE FRENO DE MAQUINA	1	Pieza	\$53,325.00	\$8,532.00	\$61,857.00
3	BOTONERAS DE LLAMADA EN CABINA	1	Pieza	\$59,742.00	\$9,558.72	\$69,300.72
4	BOTONERAS DE LLAMADA EN PASILLO	1	Pieza	\$33,079.00	\$5,292.64	\$38,371.64
5	BOTONES DE LLAMADA EN PASILLO	1	Pieza	\$3,213.00	\$514.08	\$3,727.08
6	BOTONES DE LLAMADA EN CABINA	1	Pieza	\$3,213.00	\$514.08	\$3,727.08
7	CARRETILLAS DE SUSPENSION EN PUERTAS	1	Pieza	\$1,580.00	\$252.80	\$1,832.80
8	COMPONENTES PARA OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA	1	Pieza	\$36,757.45	\$5,881.19	\$42,638.64
9	CABLE REGULADOR	1	Pieza	\$16,800.00	\$2,688.00	\$19,488.00
10	CONTADORES DE FUERZA	1	Pieza	\$19,854.00	\$3,176.64	\$23,030.64



PART	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Cant.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
11	CORTINA ELECTRÓNICA DE SEGURIDAD DE CABINA	1	Pieza	\$30,015.00	\$4,802.40	\$34,817.40
12	FUENTE DE PODER	1	Pieza	\$39,872.00	\$6,379.52	\$46,251.52
13	INDUCTOR DE INFORMACIÓN DE CUBO	1	Pieza	\$38,605.00	\$6,176.80	\$44,781.80
14	INDUCTOR DEL OPERADOR DE PUERTA DE CABINA	1	Pieza	\$6,500.00	\$1,040.00	\$7,540.00
15	INDUCTOR DE POSICIÓN	1	Pieza	\$24,840.00	\$3,974.40	\$28,814.40
16	MICRO SWITCH	1	Pieza	\$10,600.00	\$1,696.00	\$12,296.00
17	MODULO ELECTRÓNICO DE NIVELACIÓN DE PISOS	1	Pieza	\$52,727.00	\$8,436.32	\$61,163.32
18	MODULO ELECTRÓNICO DE OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA	1	Pieza	\$87,584.00	\$14,013.44	\$101,597.44
19	OPERADOR ELECTRÓNICO DE PUERTAS DE CABINA	1	Pieza	\$116,425.00	\$18,628.00	\$135,053.00
20	PUERTAS DE CABINA	1	Pieza	\$56,295.00	\$9,007.20	\$65,302.20
21	RELAY INVERSOR DE BASES	1	Pieza	\$38,725.00	\$6,196.00	\$44,921.00
22	SENSORES ELÉCTRICOS DE FRENO DE LA MAQUINA	1	Pieza	\$66,640.00	\$10,662.40	\$77,302.40
23	SILENCIADOR DE BOBINA DE ACEITE	1	Pieza	\$37,665.00	\$6,026.40	\$43,691.40
24	TARJETA CPU DEL TABLERO DE CONTROL	1	Pieza	\$92,385.00	\$14,781.60	\$107,166.60
25	TARJETA CPU DE ENTRADAS Y SALIDAS ELECTRÓNICAS	1	Pieza	\$66,355.00	\$10,616.80	\$76,971.80
26	TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DISPLAY Y LLAMADAS DE PASILLO	1	Pieza	\$36,765.00	\$5,882.40	\$42,647.40
27	TARJETAS ELECTRÓNICAS DE LLAMADAS DE TRACCIÓN	1	Pieza	\$46,701.00	\$7,472.16	\$54,173.16
28	TACÓMETRO DE VELOCIDAD MAQUINA DE TRACCIÓN	1	Pieza	\$49,325.00	\$7,892.00	\$57,217.00
29	CABLE VIAJERO A CUBO Y PASILLO INCLUYENDO TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN	1	Pieza	\$165,830.00	\$26,532.80	\$192,362.80
30	CABLES TRACTORES	1	Pieza	\$165,830.00	\$26,532.80	\$192,362.80
31	CHUMACERAS	1	Pieza	\$25,990.00	\$4,158.40	\$30,148.40
32	CONTROL DE PUERTAS CON FILTRO DE SEGURIDAD	1	Pieza	\$241,900.00	\$38,704.00	\$280,604.00
33	CORONA Y SIN FIN	1	Pieza	\$193,700.00	\$30,992.00	\$224,692.00
34	CUERPO DE VÁLVULAS	1	Pieza	\$32,800.00	\$5,248.00	\$38,048.00
35	DRIVERS (CONTROL)	1	Pieza	\$76,500.00	\$12,240.00	\$88,740.00
36	INDICADOR DIGITAL TIPO MATRICIAL EN COLOR ROJO	1	Pieza	\$32,850.00	\$5,256.00	\$38,106.00



M

CATÁLOGO DE REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO

PART	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Cant.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
37	INDICADORES DIGITALES CON MATRIZ DE PUNTO	1	Pieza	\$71,925.00	\$11,508.00	\$83,433.00
38	MANGUERAS HIDRÁULICAS	1	Pieza	\$32,785.00	\$5,245.60	\$38,030.60
39	MODULO DE CONTROL CON PROCESADOR Y CIRCUITOS INTEGRADOS DE 4 SALIDAS	1	Pieza	\$57,675.00	\$9,228.00	\$66,903.00
40	MONTANTES DE FRENO	1	Pieza	\$42,700.00	\$6,832.00	\$49,532.00
41	MOTOR PRINCIPAL NUEVO	1	Pieza	\$192,000.00	\$30,720.00	\$222,720.00
42	PLACA DE CABINA ACERO INOXIDABLE PARA BOTONES DE CABINA, PISO, APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS Y ALARMAS	1	Pieza	\$81,700.00	\$13,072.00	\$94,772.00
43	PLACA PASILLO DE ACERO INOXIDABLE PARA BOTÓN Y FECHAS DE SEÑALIZACIÓN CON ACCESORIOS	1	Pieza	\$75,000.00	\$12,000.00	\$87,000.00
44	POLEA DE SUSPENSIÓN	1	Pieza	\$57,855.00	\$9,256.80	\$67,111.80
45	POLEAS DE DESVÍO	1	Pieza	\$62,760.00	\$10,041.60	\$72,801.60
46	POLEAS DE MAQUINA	1	Pieza	\$66,850.00	\$10,696.00	\$77,546.00
47	REFACCIONES PARA REPARACIÓN DE GENERADOR	1	Pieza	\$143,750.00	\$23,000.00	\$166,750.00
48	REFACCIONES Y MATERIALES PARA DECORACIÓN DE CABINA, PANELES, CRISTALES Y PLAFÓN	1	Pieza	\$193,450.00	\$30,952.00	\$224,402.00
49	REFACCIONES Y MATERIALES PARA EMBOBINADO DE MOTOR	1	Pieza	\$63,799.00	\$10,207.84	\$74,006.84
50	REFACCIONES Y MATERIALES PARA SISTEMA DE TRACCIÓN	1	Pieza	\$5,405.00	\$864.80	\$6,269.80
51	REGULADOR DE VELOCIDAD	1	Pieza	\$59,800.00	\$9,568.00	\$69,368.00
52	SELLOS DE PISTÓN	1	Pieza	\$4,725.00	\$756.00	\$5,481.00
53	SENSOR LIMITE SWITCH DE SEGURIDAD	1	Pieza	\$4,725.00	\$756.00	\$5,481.00
54	TABLERO DE CONTROL COMPLETO PARA ELEVADORES DE 4 NIVELES CON INVERSOR Y FRENADO DINÁMICO	1	Pieza	\$260,725.00	\$41,716.00	\$302,441.00
55	TABLERO ELÉCTRICO COMPLETO DE CONTROL ELEVADOR	1	Pieza	\$167,980.00	\$26,876.80	\$194,856.80
56	TAMBOR DE FRENO	1	Pieza	\$37,940.00	\$6,070.40	\$44,010.40
57	VÁLVULA CHECK	1	Pieza	\$13,900.00	\$2,224.00	\$16,124.00
58	VARIADOR DE CORRIENTE	1	Pieza	\$106,300.00	\$17,008.00	\$123,308.00

EL CATÁLOGO DE REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO ES REFERENCIAL Y EN CASO DE QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD DE REEMPLAZAR UNA REFACCIÓN QUE NO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA EN ESTE CATÁLOGO, ESTA DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD

**DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO Y/O POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN, PREVIO ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO EN CASO DE QUE SEAN SUSTITUIDAS REFACCIONES SIN AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ESTAS SERÁN SIN COSTO PARA LA ALCALDÍA.**

LAS REFACCIONES DESCRIPTAS EN LA TABLA DE CATÁLOGO DE REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DEBEN SER NUEVAS, ORIGINALES, SIMILARES O SUSTITUIDAS DE IGUAL O MEJOR CALIDAD A LAS INSTALADAS Y DEBERÁN SER DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA MARCA Y TIPO DE ELEVADOR.

## II.- LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SERÁN REALIZADOS MENSUALMENTE EN CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADOS LOS ELEVADORES.

LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁN INCLUIR TODOS LOS INSUMOS MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN A CADA UNO DE LOS EQUIPOS.

**“EL PRESTADOR” DE SERVICIOS DEBERÁ INFORMAR LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE REALIZARÁ A CADA TIPO DE ELEVADOR Y DEBERÁ INTEGRAR EL LISTADO DE REFACCIONES QUE SERÁN INCLUIDAS DENTRO DE ESTE SERVICIO.**

**“EL PRESTADOR” DE SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE POR CADA EQUIPO AL QUE SE LE PROPORCIONE EL SERVICIO INDICANDO EL ESTADO Y DIAGNÓSTICO DEL MISMO Y DEBE SER VALIDADO DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN EL INMUEBLE Y POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO Y/O POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN.** LO ANTERIOR PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, EN CASO DE NO PRESENTAR ESE REPORTE, **“LA ALCALDÍA”** NO VALIDARÁ SU EJECUCIÓN Y SE APlicarán LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN POR SU INCUMPLIMIENTO.

### RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES.

AJUSTE, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN EN PARTES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS, PREVIENDO DESGASTES PREMATUROS CON GRASA, ACEITES Y LUBRICANTES, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE CADA ELEVADOR, ASEGURANDO UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.

REVISIÓN Y PRUEBAS DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD MECÁNICOS (REGULADOR, MORDAZAS Y FRENO) Y ELÉCTRICO (RAYO DE LUZ, DETECTOR ELECTRÓNICO Y CHAPAS DE PUERTA).

### CUARTO DE MÁQUINA

INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE TRACCIÓN EN MÁQUINA DE MOTOR, ORIVE, GENERADOR, FRENO, CONTROL/SELECTOR, EQUIPO HIDRÁULICO, ASÍ COMO TODOS LOS COMPONENTES QUE LO INTEGRAN.

CONSERVACIÓN DE RIELES DEBIDAMENTE LUBRICADOS O GUÍAS DE RODILLOS SEGÚN SEA EL CASO, REVISIÓN DE ZAPATAS SÓLIDAS PARA VERIFICAR SI ES NECESARIO REALIZAR CAMBIO O REPARACIÓN DE LAS MISMAS O GUÍAS DE RODILLO PARA ASEGUAR UN FUNCIONAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO DEL EQUIPO.

REVISIÓN DE CABLES TRACTORES, REGULADORES, VIAJEROS Y CABLES/CADENAS DE COMPENSACIÓN.



#### REVISIÓN DE CABLEADO DE CUBO Y CUARTO DE MÁQUINAS.

REVISIÓN DE FOSA DE AMORTIGUADORES, PIT SWITCH, SOBRE PASO, LECTORAS, POLEA DE REGULADOR, POLEA DE COMPENSACIÓN Y POLEA DE CINTA SELECTOR. VERIFICACIÓN DE EQUIPO HIDRÁULICO (SELLOS DE PISTÓN).

#### CARRO Y PISOS

VERIFICACIÓN, AJUSTES Y LUBRICACIÓN EN SISTEMAS DE PUERTAS (OPERADOR DE PUERTAS Y DISPOSITIVO DE APERTURA).

#### TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR” DEL SERVICIO SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES EN UN LAPSO DE 48 HORAS POR CADA EQUIPO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO SE APlicarán LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR” DE SERVICIO DETECTE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL CAMBIO O SUSTITUCIÓN DE ALGUNA REFACCIÓN QUE NO ESTÉ CONSIDERADA DENTRO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INFORMARÁ A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO Y/O A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN, PARA QUE ESTA OTORGUE SU AUTORIZACIÓN, EN CASO DE REALIZAR LA SUSTITUCIÓN SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO, ESTA SERÁ SIN COSTO PARA LA ALCALDÍA.

#### MANTENIMIENTO CORRECTIVO

AUTORIZADA EL CAMBIO O SUSTITUCIÓN DE LA PIEZA POR PARTE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTARÁ SUJETO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE CONSIDERE QUE SERÁ NECESARIO UN MAYOR TIEMPO PARA PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL EQUIPO LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO Y/O A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ESTA, PREVIA VALORACIÓN DE LA PETICIÓN, AUTORICE UN PERÍODO MAYOR EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 96 HORAS.

LAS PIEZAS QUE SE SUSTITUYAN DEBERÁN SER ENTREGADAS EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO Y/O A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN, AL MOMENTO DE PRESENTAR LA ORDEN DE SERVICIO DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO EN EL INMUEBLE.

